

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 11001-3334-003-2019-00281-00
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE ZARTA NÚÑEZ
DEMANDADA: BOGOTÁ DC – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: *Requiere previa apertura incidente de desacato*

Encontrándose el proceso pendiente de proferir sentencia de primera instancia, el Juzgado por auto del 12 de mayo de 2023 emitió orden de mejor proveer requiriendo a la entidad demandada para que remitiera el vídeo correspondiente al momento de realización de la prueba de embriaguez que se menciona en las páginas 11 a 13 del acto administrativo del 2 de noviembre de 2017 y 15 a 29 de la Resolución 1367.02 del 31 de octubre de 2018, el cual debía contener la totalidad de registros fílmicos de dicho procedimiento².

Mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Movilidad allegó 3 link correspondiente a las grabaciones solicitadas, vídeos que fueron descargados y copiados en CD incorporándolos al expediente³.

El traslado de dichos documentos, se ciñó a lo dispuesto en el artículo 201A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, en tanto se remitieron de manera conjunta al correo electrónico del apoderado de la parte actora y de la Procuradora delegada ante este Juzgado. Sin pronunciamiento alguno.

No obstante, tal y como se indica en el informe secretarial que antecede y logra constar el Despacho, tales videos no se pueden reproducir completamente, por lo que no se ha cumplido la orden judicial impartida. Cabe advertir, que previamente se intentó la obtención de dichas piezas por intermedio del apoderado de la entidad demanda, sin respuesta favorable pues las grabaciones presentan el mismo error de origen.

¹ Para evitar posibles retrocesos o demoras, solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

² Folio 453, Cuaderno 2.

³ Folios 455 a 457, Cuaderno 2.

Radicación: 11001-3334 -003-2019-00281-00
Demandante: Jorge Enrique Zarta Núñez
Demandada: Bogotá DC – Secretaría Distrital de Movilidad
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Asunto: Requiere previo desacato

Por tanto, se requerirá previa apertura de incidente de desacato a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para que, a través de su apoderado, en el término improrrogable de tres (3) días, de cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de mayo de 2023, remitiendo los vídeos referidos de manera íntegra verificando previamente que estos se reproduzcan en visual y auditivamente desde el inicio hasta su culminación, en formato compatible con las herramientas colaborativas utilizadas por la Rama Judicial, bien a través de correo electrónico si su capacidad lo permite, o de manera física mediante CD o cualquier otro medio magnético.

En consecuencia, el despacho, **DISPONE:**

1. Requerir previa apertura de incidente de desacato a Bogotá DC – Secretaría Distrital de Movilidad, para que, a través de su apoderado, en el término improrrogable de **tres (3) días** siguientes a la ejecutoria del presente auto, de cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de mayo de 2023, en la forma y por las razones dispuestas en la parte motiva.

2. Requerir a la **Secretaría de Movilidad de Bogotá para que en el mismo término señalado en el numeral anterior** informe de manera específica el nombre completo, cargo y correo electrónico del funcionario o funcionarios a responsables de cumplir lo ordenado en el auto referido, así como de su jefe inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
Jueza

D.C.R.P.